
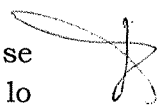



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE SU UNIDAD APLICATIVA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS, UBICADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CENTRO”, REPRESENTADO POR LA DRA. CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y LA FUNDACIÓN DERECHOS DE LA INFANCIA A.C. A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ, “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA POR LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DIRECTIVO, INTEGRADO POR EL L.C. JOSE LUIS REY AGUILAR PINEDA, LA L.C. LAURA ESLAVA HUERTA Y LA MTRA. SANDRA LILIA ANDRADE PERALTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “EL CENTRO”:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública Federal, Sectorizado de la Secretaria de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2006, bajo la denominación del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, mismo que cuenta con dos unidades aplicativas, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Chiapas, mismo que cuenta con dos unidades aplicativas, el Hospital de Especialidades Pediátricas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y el Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud en la ciudad de Tapachula, ambos en el Estado de Chiapas. 
- 1.2 Su representante legal, la **DRA. CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de creación a que se hace referencia en el punto que antecede, con relación a los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades paraestatales; acreditando su personalidad en términos del nombramiento de fecha 14 de marzo del año 2017, otorgado por el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna; documento que como **Anexo 1**, se agrega al presente convenio. 
- 1.3 De acuerdo al decreto de creación tiene por objeto proporcionar a través de las unidades médicas que lo conforman servicios médicos-quirúrgicos, ambulatorios y hospitalarios de alta especialidad, regidos por criterios de universalidad y gratuidad, fundado en las condiciones socioeconómicas de los usuarios; diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en su ámbito de responsabilidad; difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre, así como publicar los resultados de los trabajos 

de investigación que realice, promover y realizar reuniones y eventos de intercambio con instituciones afines para la preparación académica y tecnológica de sus servidores públicos.

- 1.4** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CRA061129675 y señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del referido acto jurídico, ubicado en Blvd 55, Juan Pablo II, sin número, colonia José Castillo Tielmans, Código Postal 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

DECLARA "LA FUNDACIÓN":

- 2.1** Que es una asociación constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 83,806 de fecha 9 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 89 de la Ciudad de México, Licenciado Gerardo Correa Echegaray, documento que se agrega al presente convenio como **Anexo 2**.

- 2.2.** Que en este acto es representado por el **L.C. JOSE LUIS REY AGUILAR PINEDA**, la **L.C. LAURA ESLAVA HUERTA** y la **MTRA. SANDRA LILIA ANDRADE PERALTA**, quienes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, lo que se acredita en términos del Instrumento Público 140,880, del 16 de diciembre del 2020, otorgada ante el Lic. Gerardo Correa Echegaray, Notario Público 89 de la Ciudad de México, mismo que como **Anexo 3** se agrega al presente convenio.

- 2.3.** Que su objeto social consiste en proporcionar servicios de carácter no lucrativo, para beneficio de la población infantil marginada del más bajo nivel económico, teniendo entre sus principales funciones otorgar asistencia médica para alcanzar el bienestar y la salud del menor, así como la ayuda psicológica para su rehabilitación en caso de ser necesario.

- 2.4.** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Miguel Ángel de Quevedo, número 314, Colonia Santa Catarina, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04010 de la Ciudad de México.

DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1.** Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio es sentar las bases de la colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de establecer sus mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación, a efecto de que **"LA FUNDACIÓN"** colabore con **"EL CENTRO"** a través de su Unidad aplicativa **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS**, en lo siguiente:

- A)** Cubrir los costos generados de hasta **DOS CIRUGÍAS** de cardiopatías anuales (Bandaje pulmonar y cierre de comunicación interventricular e interauricular que no sean susceptibles de corregirse a través de cateterismo cardiaco) realizadas en **"EL CENTRO"**; a pacientes menores de 18 años de edad que cumplan con los requisitos del perfil, para otorgarles el beneficio social que **"LA FUNDACIÓN"** brinda.
- B)** Cubrir los costos **MENSUALES** generados de:
1. De hasta **DIEZ** cateterismos cardiacos diagnósticos realizados en **"EL CENTRO"**. Incluyendo los insumos necesarios para realizarlos (**Sin Kit de cierre con dispositivo**), que se utilicen para el diagnóstico y/o tratamiento de los pacientes pediátricos del área de Cardiología Intervencionista y que están relacionados con problemas cardiacos llevados a cabo en **"EL CENTRO"**; a los niños, niñas y adolescentes que cumplan con los requisitos del perfil, para otorgarles el beneficio social que **"LA FUNDACIÓN"** brinda.
 2. De hasta **SEIS** cateterismos cardiacos mensuales que incluyan uso de dispositivo ocluser, (**CUATRO PCA y DOS CIA/CIV**).
 3. De hasta **CINCO** cateterismos cardiacos mensuales. que incluyan el uso de balones, stents y lazos.
- C)** Cubrir los costos generados hasta **DOS EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES** mensuales (**ya sea realizadas a través de cateterismo cardiaco y/o cirugía de fistula sistemática pulmonar**), realizadas en **"EL CENTRO"**, a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que cumplan con los requisitos del perfil, para otorgarles el beneficio social que **"LA FUNDACIÓN"** brinda.

SEGUNDA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" reconocen que, independientemente de lo señalado en el siguiente párrafo, han venido colaborando desde hace 5 años y 6 meses, previos a la firma

de este convenio. Lo anterior implica que el presente convenio tiene como propósito reconocer la colaboración realizada con anterioridad y sentar las bases para la futura colaboración entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES", convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente siempre y cuando no exista una notificación por escrito para dar por terminado el convenio.

Cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará por concluido el presente instrumento notificando por escrito por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN":

"LA FUNDACIÓN" se compromete a otorgar el beneficio social designado a los pacientes, objeto del presente convenio de colaboración, siempre que se cumplan los requisitos requeridos para el perfil, el estudio socioeconómico, la valoración social y que sean aprobados por el área de trabajo social de **"LA FUNDACIÓN"**, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- A) Revisar y corroborar la información contenida en el estudio socioeconómico y en el expediente del paciente.
- B) Realizar la valoración social que determine la aprobación o no del beneficio social.
- C) Enviar por correo electrónico a el área de trabajo social de **"EL CENTRO"** la carta de autorización firmada por el área de tesorería, la cual corrobora la aprobación.
- D) Cubrir los costos mensuales máximos autorizados por **"LA FUNDACIÓN"** generados de las cirugías, cateterismos (reingresos) y emergencias de los beneficiarios de nivel socioeconómico 1 y 1x. Como se indica en el siguiente cuadro:

	Mensuales (Hasta)	Anuales (Hasta)	Límite de apoyo (Hasta)	Costo Anual (Hasta)
Cirugías		2	30,000 c/u	60,000.00
Cateterismos diagnósticos incluyendo insumos, sin kit de cierre con dispositivo	10	120	10,000 c/u	1,200,000.00
Cateterismos cardiacos con	4	48	80,000 c/u	3,840,000.00

dispositivo ocluser PCA				
Cateterismos cardiacos con dispositivo ocluser CIA/CIV	2	24	100,000 c/u	2,400,000.00
Cateterismos cardiacos utilizando balones, stents y lazos	5	60	20,000 c/u	1,200,000.00
Emergencias cardiovasculares a través de cateterismo y/o cirugía de fístula sistémica pulmonar	2	24	80,000 c/u	1,920,000.00
TOTAL ANUAL				10,620,000.00

CUARTA. PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO:

- A) La trabajadora social de “**EL CENTRO**” atenderá de manera inmediata los casos que el área médica le envíe por escrito y elaborará el estudio socioeconómico correspondiente que le permita determinar si se cumple el perfil para pertenecer al nivel socioeconómico 1 o 1x y poder ser candidato al beneficio social de “**LA FUNDACIÓN**”.
- B) El estudio socioeconómico, la remisión del proveedor y los demás documentos que integren el expediente del beneficiario serán enviados para su revisión por correo electrónico a el área de trabajo social de “**LA FUNDACIÓN**” a los correos siguientes: lucero.deanda@fdiac.org.mx, laura.eslava@fdiac.org.mx para realizar el estudio social que determine la aprobación y el tipo de beneficio que se otorgará.
- C) Una vez que el área de trabajo social de la “**LA FUNDACIÓN**” apruebe el beneficio, y el área de tesorería firme la carta de autorización, será enviada por correo electrónico a el área de trabajo social de “**EL CENTRO**” para darle el seguimiento y resguardo de gestión según corresponda.
- D) En el caso de emergencias cardiacas, (toda situación que pone en peligro la vida del paciente y que requiere de una intervención médica inmediata) para las cuales no se pueda llevar a cabo la entrevista debido a la naturaleza de la situación, “**EL CENTRO**” se compromete a enterar inmediatamente de la urgencia por teléfono a el área de trabajo social de “**LA FUNDACIÓN**”, y a enviar todos los documentos requeridos, en un lapso no mayor a **TRES DIAS** hábiles, a partir de que fue atendido el paciente, para dar seguimiento al procedimiento del beneficio.

Nota: Si se omitiera la llamada telefónica de aviso de la urgencia, ésta será considerada como un caso a destiempo (después del procedimiento) y el paciente pudiera no ser beneficiado por **“LA FUNDACIÓN.”**

Se agregan los documentos que integran el expediente del beneficiario y el contenido de la carta de referencia en el inciso C) de la cláusula **CUARTA** del presente convenio:

- Carta de referencia o presentación del caso a beneficiar (Anexo 4).
- Resumen clínico, en hoja membretada, con sello de **“EL CENTRO”**, firma y número de cédula del Médico adscrito al Servicio de Hemodinamia Pediátrica **(Anexo 5)**.
- Estudio socioeconómico que avale el nivel asignado **(Anexo 6)**.
- Comprobante de no derechoabiencia

Asimismo, se deberá adjuntar copia de los siguientes documentos:

a) Previo al procedimiento:

- Identificación oficial de uno o de ambos padres o tutores.
- Acta de nacimiento del paciente.
- Carnet o control de citas.
- Comprobante de domicilio.
- Hoja de material solicitado.
- Cotización.

b) Después del procedimiento:

- Remisión elaborada por el proveedor.
- Hoja de material realmente utilizado, firmada por el médico adscrito al servicio de Hemodinamia Pediátrica.

La carta de referencia (Anexo 4) deberá contener lo siguiente:

- Motivo de la solicitud, datos de identificación y sociodemográficos del paciente.
- Nivel socioeconómico.
- Número de expediente.
- Datos de contacto familiares.
- Diagnóstico.
- Tratamiento o plan médico.

QUINTA. REQUISITOS DEL PERFIL:

A) El paciente en cuestión deberá cumplir con lo siguiente:

- Que padezca una cardiopatía.
- Que requiera atención médica especializada de una patología cardiaca.
- Que reciba la atención médica en el Hospital de Especialidades Pediátricas perteneciente al CRAE, del Estado de Chiapas.

- Ser originario o habitante (permanente o temporal) del Estado de Chiapas.
- Ser menor de 18 años.
- No ser derechohabiente del IMSS, ISSSTE, ISSTECH o tener cualquier otro servicio de atención médica pública o privada.

B) Pertener al nivel lx o 1, como resultado del estudio socioeconómico.

SEXTA. REINGRESOS:

- i. En caso de reingresos si han transcurrido 5 años desde la primera valoración social, deberán actualizarse todos los datos del paciente y repetir el procedimiento metodológico inicial de primera vez como se menciona en el procedimiento del beneficio contenido en la cláusula **CUARTA**.
- ii. Si el reingreso no ha cumplido 5 años desde la primera valoración social solo se elaborará una nota de actualización social (**Anexo 7**) que será enviada por **“EL CENTRO”** a el área de trabajo Social de **“LA FUNDACIÓN”** junto con la Carta de referencia, el resumen clínico y la nota de actualización social.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES “DEL CENTRO”:

Se obliga a realizar el procedimiento correspondiente, así como el envío de toda la documentación de las cláusulas **CUARTA, QUINTA** y **SEXTA** y enviarlo a **“LA FUNDACIÓN”** en tiempo y forma.

Asimismo, se obliga a asignar a una trabajadora social que atienda todos y cada uno de los pacientes posibles de ser beneficiados por **“LA FUNDACIÓN”** y enviar toda la documentación requerida para el procedimiento del beneficio, así como llevar un control adecuado de los expedientes de cada beneficiario de forma física y electrónica y entregar un informe mensual de los mismos a **“LA FUNDACIÓN.”**

OCTAVA. VISITAS AL CENTRO:

El trabajador social de **“LA FUNDACIÓN”** podrá realizar visitas programadas a **“EL CENTRO”** para observar físicamente el procedimiento y verificar el control de los expedientes de los beneficiarios, asimismo para dar seguimiento a la supervisión de manera presencial en los casos donde brinda el beneficio social.

NOVENA. ENTREGA DE INFORMACIÓN:

"EL CENTRO" se compromete a entregar la información que le sea solicitada referente a los casos donde "LA FUNDACIÓN" brinde el beneficio social.

DÉCIMA. INFORME DE "EL CENTRO":

La trabajadora social asignada por el "EL CENTRO" entregará de manera mensual un informe de los pacientes beneficiados por "LA FUNDACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. OFICIO:

La autoridad de recaudación fiscal mexicana, requiere a las donatarias autorizadas informe de la vigencia en los convenios de colaboración que mantiene con otras entidades o instituciones. Debido a lo anterior "EL CENTRO", a la firma del presente convenio, extenderá a "LA FUNDACIÓN" un oficio donde indique que el presente convenio se encuentra **VIGENTE Y ACTIVO**. La formalidad requerida solicita que se elabore en hojas membretadas, que contenga sellos oficiales y sea firmado por el administrador general o sujeto con la personalidad jurídica idónea de "EL CENTRO" para cumplimentarlo; el cual será enviado anualmente vía correo postal a la dirección Miguel Ángel de Quevedo, número 314, Colonia Santa Catarina, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04010 de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" se comprometen a mantener el intercambio recíproco y equitativo de la información que genere la aplicación del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONSERVACIÓN Y CONSULTA DE ARCHIVOS Y EXPEDIENTES:

"LAS PARTES" acuerdan que todos los registros, expedientes clínicos y cualquier otra documentación generada con motivo del presente convenio, y que obre en poder de cualquiera de ellas, deberá ser conservada durante un periodo obligatorio de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del presente convenio, en el entendido que "LAS PARTES", están obligadas a observar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y disposiciones complementarias, respecto a la documentación e información que posean.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL:

"**LAS PARTES**", están de acuerdo en que, para los efectos del presente convenio, actúan como entidades independientes y no como agente común, socio o empleado de la contraparte, por lo que no existe relación laboral alguna entre éstas, por lo que se comprometen a liberar en paz y a salvo de cualquier reclamación existente por parte de sus empleados, ayudantes y/o cualquier otra persona que las auxilie en el desarrollo del objeto del presente convenio, sin que sea aplicable en la especie, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES:

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier tiempo por voluntad expresa de "**LAS PARTES**" y serán obligados en los términos de las mismas a partir de la firma y ratificación de las personas facultadas para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

El presente convenio es producto de la buena fe entre "**LAS PARTES**", por lo que para toda interpretación y controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta previamente antes de intentar cualquiera de ellas y/o acción legal en contra de la otra. Para el caso de que la controversia sea necesario acudir a las autoridades competentes, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que con motivo de sus domicilios presente o futuros les pudiera corresponder.

Leídas que fueron las presentes cláusulas, y enteradas las partes de su contenido y alcance, las firman por cuadruplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de marzo de 2022.

POR "LA FUNDACIÓN"

POR "EL CENTRO"

**LIC. JOSE LUIS REY AGUILAR PINEDA.
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN**

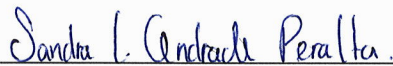
**DRA. CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO.**



**LIC. LAURA ESLAVA HUERTA.
TESORERA DE LA FUNDACIÓN**



**DR. RAFAEL HEBERTO GUILLEN VILLATORO
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES PEDIATRICAS**



**MTRA. SANDRA LILIA ANDRADE PERALTA
SECRETARIA DE LA FUNDACIÓN**

C

*Esta es la décima página de diez que integran el convenio de colaboración, entre **EL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS**, a través de su unidad aplicativa **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS** y la **FUNDACIÓN DERECHOS DE LA INFANCIA A.C.**, por lo que esta página únicamente tiene validez si está incorporada a las otras nueve que integran este contrato.*

